

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2022 00275

Notificada la parte demandada del auto de apremio y fenecido el término que posee para recurrirlo, se resolverá lo que corresponda frente los recursos de reposición y apelación interpuestos por la parte demandante contra dicha providencia (art. 438 C.G.P.).

Téngase en cuenta que el vínculo del expediente electrónico le fue compartido a la parte demandante mediante la dirección electrónica yuliosabogados@hotmail.com, enlace que se usó.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:
John Sander Garavito Segura
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e98d558e8414410e61837c08a6ffe483d0b638e5d4d9b2fd33cf5b67320576d**

Documento generado en 21/07/2022 12:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>